

**""""""ACTA NÚMERO CIENTO OCHO, CENTÉSIMA OCTAVA SESIÓN**

**EXTRAORDINARIA:** En Salón de Sesiones de la Alcaldía Municipal de Santa Tecla, a las dieciséis horas con treinta minutos del día ocho de noviembre de dos mil diecisiete, siendo estos el lugar, día y hora señalados en la convocatoria respectiva, para celebrar sesión extraordinaria, los miembros del Concejo Municipal proceden a ello, con la presencia del Señor Alcalde Municipal, Licenciado Roberto José d'Aubuisson Munguía, Señora Síndico Municipal: Licenciada Vera Diamantina Mejía de Barrientos. Regidores Propietarios: María Isabel Marino de Westerhausen, Leonor Elena López de Córdova, Jaime Roberto Zablah Siri, Yim Víctor Alabí Mendoza, Nery Ramón Granados Santos, Nedda Rebeca Velasco Zometa, Alfredo Ernesto Interiano Valle, Mitzy Romilia Arias Burgos y José Luis Hernández Maravilla. Regidores Suplentes: José Guillermo Miranda Gutiérrez, José Fidel Melara Morán, Isaías Mata Navidad y Lourdes de los Ángeles Reyes de Campos. Con asistencia del Señor Secretario Municipal Rommel Vladimir Huevo.-----

El Señor Alcalde Municipal, constató el quórum, manifestando que el mismo queda debidamente establecido, dando lectura a la agenda y aprobándola.-----

El acta anterior, fue avalada por los Regidores delegados por el Concejo según acuerdo municipal número 56, tal como han sido avaladas todas las anteriores, y aprobadas por parte de los miembros del Concejo Municipal.-- 2,646) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Que el Señor Alcalde Municipal, ha sido convocado a la sesión ordinaria del Consejo de Alcaldes del Área Metropolitana de San Salvador, COAMSS, que se llevará a cabo el día jueves 9 de noviembre del presente año.
- II- Que debido a los compromisos establecidos con anterioridad, ya agendados, el Señor Alcalde Municipal, solicita la delegación del Tercer Regidor Propietario, Víctor Eduardo Mencía Alfaro, para que asista a la convocatoria de ese día, en nombre y representación de él.

Por lo tanto, **ACUERDA: Delegar al Ingeniero Víctor Eduardo Mencía Alfaro, Tercer Regidor Propietario, para que asista el día jueves 9 de noviembre de 2017, a la sesión ordinaria del Consejo de Alcaldes del Área Metropolitana de San Salvador, COAMSS.**""""""Comuníquese.-----

2,647) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Que los Licenciados ROMULO FABRICIO CARBALLO MEDINA, Asesor y Jefe Ad Honorem de la Unidad de Asuntos Estratégicos, JOSÉ ALVARO ALEGRIA RODRÍGUEZ, Asesor en la Unidad de Asuntos Estratégicos, el Ingeniero JOSÉ GREGORIO CORDERO VILLALTA, Director de Desarrollo Territorial, y el Licenciado SANTIAGO ANTONIO MORAN, Director Financiero, someten a consideración resolución de recurso de revisión.
- II- Que el Recurso de Revisión, ha sido promovido por el Señor GUSTAVO VENTURA RUBIO, Administrador Único y Representante Legal de la sociedad Empresa de Desarrollo Integral Sociedad Anónima de Capital

Variable, que puede abreviarse EDINTE S.A. de C.V., en relación a la adjudicación de la Licitación Pública número LP-33/2017 "CONSTRUCCIÓN DE RESIDENCIAL LA CRUZ, SEGUNDA CONVOCATORIA", a la sociedad CORPORACION TECNICA S.A. DE C.V., en base al artículo 77 de la LACAP.

- III- Que reunida la Comisión de Alto Nivel, nombrada mediante acuerdo municipal número 2,613 tomado en sesión extraordinaria celebrada en fecha 25 de octubre de 2017, conformada por: el Licenciado ROMULO FABRICIO CARBALLO MEDINA, Asesor y Jefe Ad Honorem de la Unidad de Asuntos Estratégicos, Licenciado JOSÉ ALVARO ALEGRIA RODRÍGUEZ, asesor en la Unidad de Asuntos Estratégicos, Ingeniero JOSÉ GREGORIO CORDERO VILLALTA, Director de Desarrollo Territorial, y Licenciado SANTIAGO ANTONIO MORAN, Director Financiero, todos de la Alcaldía Municipal de Santa Tecla.
- IV- Que leídos los autos y considerando:
  - i- Que el recurrente fundamenta el recurso de revisión en el sentido que se han vulnerado los derechos a la empresa que representa, ya que la evaluación realizada de las ofertas no se basó en un estudio técnico objetivo, en el sentido que al momento de la apertura de las ofertas técnicas y monto económico presentado, no fue tomada en cuenta ni evaluada al momento de determinar la adjudicación de la presente licitación.
  - ii- En base a los artículos 55 y 56 de la LACAP, se hizo la evaluación correspondiente de todas las ofertas presentadas por parte de la comisión nombrada por el Concejo Municipal, para la evaluación de las mismas, determinándose por parte de la comisión los resultados finales de las 4 empresas evaluadas, siendo la recurrente la de menor calificación al sumarse los puntajes obtenidos en las etapas relacionadas a la capacidad financiera, oferta técnica y oferta económica.
  - iii- La Comisión de Evaluación de Ofertas, al analizar los flujos presentados en la oferta del recurrente, determinaron que estos suman la cantidad de US\$3,551,964.00, debido a que en la oferta económica no tomó en cuenta el anticipo del 20%, siendo su oferta económica, por la cantidad de US\$2,959,970.16, cantidad que no es correcta. Lo anterior está basado en los criterios establecidos en las bases de licitación, específicamente en la cláusula SI-IL.16 DISCREPANCIAS Y ERRORES ARITMETICOS EN LAS OFERTAS.
- V- Que reforzando aún más la recomendación de la Comisión Evaluadora, en cuanto a calificar a la recurrente en el último lugar de las ofertas, dentro de las bases de licitación se establecía al momento de la calificación y a manera de filtro, que para poder ser sujeto de la evaluación de la oferta económica, la capacidad financiera, más oferta técnica, deberían obtener un mínimo de 68 puntos de un total

de 85 posibles, obteniendo la sociedad EDINTE S.A. DE C.V., 49 puntos, no siendo suficientes para continuar con la evaluación de su oferta.

- VI- Que habiendo transcurrido varios meses desde que se declaró desierta la primera licitación del proyecto Construcción de Residencial La Cruz, que ha ocasionado en el proyecto un desfase para la ejecución del mismo, lo que ha llevado hasta finales del presente año, esta segunda convocatoria. Y no encontrándose a la fecha el total del dinero necesario para la ejecución del mismo, pues FONAVIPO y el Vice Ministerio de Vivienda y Desarrollo Urbano, instituciones que se han comprometido en aportar una cantidad total de US\$740,000.00, siendo (US\$5,000.00), por cada unidad habitacional ya que se desconoce si dicho monto esta contenido dentro del Presupuesto General de la Nación 2018, no podemos como municipalidad, comprometernos a un proyecto que no se encuentra totalmente fondeado.

Por lo tanto, en base a los considerandos antes expuestos, a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y su Reglamento, **ACUERDA:**

1. **NO HA LUGAR al recurso interpuesto por el señor GUSTAVO VENTURA RUBIO, Administrador Único y Representante Legal de la sociedad Empresa de Desarrollo Integral Sociedad Anónima de Capital Variable, que puede abreviarse EDINTE S.A. de C.V., en relación a la adjudicación de la Licitación Pública número LP-33/2017 "CONSTRUCCIÓN DE RESIDENCIAL LA CRUZ, SEGUNDA CONVOCATORIA", a la sociedad CORPORACION TECNICA S.A. DE C.V., por haber sido evaluadas todas las ofertas de conformidad a las bases de licitación, la LACAP y su Reglamento.**
2. **Dejar sin efecto la Licitación Pública número LP-33/2017 "CONSTRUCCIÓN DE RESIDENCIAL LA CRUZ, SEGUNDA CONVOCATORIA", para que sea ejecutado el próximo año, después del proceso eleccionario, así como tener asegurado el financiamiento ofrecido por parte de las instituciones antes mencionadas del Gobierno Central.** ""Comuníquese.-----

2,648) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Que el Licenciado Santiago Antonio Morán, Director Financiero, somete a consideración solicitud de transferencia de fondos.
- II- Que la Municipalidad tiene el compromiso de pago con empresas, y es nuestra responsabilidad honrar la deuda con los proveedores.
- III- Que las erogaciones realizadas para pago a proveedores fueron en su momento presupuestados para el ejercicio fiscal 2017, con la fuente de financiamiento 2 de FONDOS PROPIOS.
- IV- Que en base a la Comisión Especial de Alto Nivel, nombrada mediante acuerdo municipal número 2,613 tomado en sesión extraordinaria celebrada el 25 de octubre de 2017, deja sin efecto la Licitación

Pública número LP-33/2017 Construcción de Residencial la Cruz, Segunda Convocatoria.

Por lo tanto, **ACUERDA:**

1. **Autorizar la reprogramación presupuestaria correspondiente, transfiriendo de F4 (Titularización) a F2 Fondo Municipal, por valor de DOS MILLONES CUATROCIENTOS TRES MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO 06/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$2,403,785.06).**
2. **Autorizar al Señor Tesorero Municipal, para que realice la transferencia de fondos de la cuenta TITULARIZACIÓN a la cuenta de FONDOS PROPIOS, para realizar la cancelación de la deuda a los proveedores por valor de DOS MILLONES CUATROCIENTOS TRES MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO 06/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$2,403,785.06).** "\*\*\*\*\*"Comuníquese.-----

2,649) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Que el Licenciado José Leónidas Rivera Chévez, Director General, somete a consideración, solicitud de aceptación de informe de auditoría.
- II- Que mediante acuerdo municipal número 2,598 tomado en Sesión Ordinaria celebrada el 17 de octubre de 2017, se dio por recibido el informe preliminar de la Auditoría Externa Final, realizada al Proyecto de Cooperación Técnica NO Reembolsable No. ATN/OC-13950-ES. Gestión Municipal Basada en Resultados en Santa Tecla, financiado por el Banco Interamericano de Desarrollo (BID).
- III- Que con fecha 20 de octubre de 2017, se recibió el Informe Final por parte de la firma auditora, mediante el cual emite opinión limpia a la ejecución física y financiera del proyecto.
- IV- Que la UCP remitió el pasado 20 de octubre el Informe Final, solicitando la No Objeción al Banco Interamericano de Desarrollo, en cumplimiento a los compromisos establecidos en el Convenio de Cooperación Técnica NO Reembolsable N° ATN/OC-13950-ES. Gestión Municipal Basada en Resultados en Santa Tecla.
- V- Que por parte del BID, remitieron mediante correo electrónico, dirigido a la Unidad Coordinadora del Proyecto, carta referencia CES – 1351/2017 de fecha 3 de noviembre de 2017, en la que manifiestan que ... han constatado que el mismo cumple con los estándares recibidos por el Banco ... La opinión del auditor es limpia y no reporta hallazgos de control interno."

Por lo tanto, **ACUERDA: Dar por recibido el Informe Final de la Auditoría Externa Final, realizada al Convenio de Cooperación Técnica NO Reembolsable No. ATN/OC-13950-ES. Gestión Municipal Basada en Resultados en Santa Tecla, con la carta de cumplimiento con las cláusulas contractuales del Convenio.** "\*\*\*\*\*"Comuníquese.-----

2,650) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Que el Licenciado José Leónidas Rivera Chévez, Director General, somete a consideración solicitud de suscripción de convenio.
- II- Que en cumplimiento del Pilar Estratégico "Santa Tecla Más Consciente (MCO) y Santa Tecla más Capaz (MCA)", contemplado en el Plan Estratégico Institucional 2015-2018, que establece los compromisos del Señor Alcalde y su Concejo Municipal, para impulsar programas educativos integrales que permitan incidir en la mejora de capacidades de niños, adolescentes y jóvenes, mediante la implementación de clubes de tareas, fortalecimiento de la currícula y otras actividades de formación tecnológica.
- III- Que se han tenido acercamientos con representantes de T-BOX PLANET, con el objetivo de firmar un Convenio Marco de Cooperación entre dicha entidad, Patronato Progresando en Familia y la Municipalidad de Santa Tecla.
- IV- Que el objeto del Convenio Marco de Cooperación, es establecer las bases de la alianza estratégica entre las partes, con el propósito de realizar de forma coordinada, la gestión y ejecución de programas de formación que sean de beneficio para la población teceleña.
- V- Que entre los compromisos por parte de T-BOX PLANET, brindar acceso gratuito a material curricular y plataformas, para fortalecer la oferta de Telecentros Municipales, brindar capacitación a los maestros que impartirán las clases, otorgar en calidad de donación el equipo que las partes acuerden en la negociación; por parte del Patronato, poner a disposición de los beneficiarios los equipos que por parte de T-BOX PLANET otorgue en donación; la Municipalidad proporcionará instructores que serán encargados de impartir las clases, realizar convocatoria a los beneficiarios, proporcionar espacios para los cursos y suministrar servicios básicos en éstos.

Por lo tanto, **ACUERDA:**

- 1. Facultar al Señor Alcalde Municipal, para que en nombre y representación de la Municipalidad, suscriba un Convenio de Cooperación entre la Alcaldía Municipal de Santa Tecla, Patronato Progresando en Familia y T-BOX PLANET.**
- 2. Delegar a la Dirección de Desarrollo Social, como contraparte técnica, para la coordinación de las actividades que se realicen en el marco de dicho Convenio, y a la Dirección General, para el monitoreo de las actividades que se acuerden conjuntamente.** "''''''''''Comuníquese.-----

2,651) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Que la Licenciada Catalina Concepción Chinchilla de Escobar, Directora de Talento Humano, somete a consideración solicitud de pago de gratificación por renuncia voluntaria.
- II- Que se ha tenido a la vista la renuncia voluntaria de EDWIN MAURICIO GODINEZ ALAS, a partir del 1 de noviembre de 2017, al cargo de Agente de Tercera Categoría, en el Departamento de Seguridad Ciudadana,

de la Subdirección de Operaciones, en la Dirección del Cuerpo de Agentes Municipales de Santa Tecla.

- III- Que de acuerdo al Reglamento Interno de la Municipalidad de Santa Tecla, artículo 30.- Sin perjuicio de lo establecido en la Ley de la Carrera Administrativa Municipal, Código de Trabajo, y demás leyes y reglamentos en materia laboral, son derechos de los empleados o colaboradores, numeral 7) Recibir una gratificación por retiro voluntario, todos los empleados o colaboradores, ya sea por nombramiento, puesto de confianza o contrato; que oscilará entre un 70% a un máximo de un 100%, cuyo monto específico será fijado por el Concejo Municipal.

Por lo tanto, **ACUERDA:**

1. **Otorgar la gratificación por renuncia voluntaria, a EDWIN MAURICIO GODINEZ ALAS, a partir del 1 de noviembre de 2017.**
2. **Autorizar al Señor Tesorero Municipal, para que oportunamente erogue la cantidad de TRESCIENTOS SESENTA Y DOS 66/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$362.66), que corresponde al 70% de la gratificación por renuncia voluntaria, que será pagada en una sola cuota, en el mes de noviembre de 2017, emitiendo cheque a nombre de EDWIN MAURICIO GODINEZ ALAS, prestación que está exenta del pago de Impuesto Sobre la Renta.**''''''''''Comuníquese.-----

2,652) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Que la Licenciada Catalina Concepción Chinchilla de Escobar, Directora de Talento Humano, somete a consideración solicitud de autorización para el pago de gastos funerarios.
- II- Que la Colaboradora MARIA CRISTINA MONTES GUZMAN, contratada bajo el régimen de la Ley de la Carrera Administrativa, quien se desempeña como Ordenanza, del Departamento de Servicios Generales, haciendo uso del beneficio de gastos funerarios, del Reglamento Interno de la Alcaldía Municipal de Santa Tecla; Capítulo III, de los Beneficios Economicos y Sociales, en el artículo 60, numeral 1, ha informado que el día 15 de octubre de 2017, falleció su hermano, el Señor Timoteo Montes Guzmán.
- III- Que el Reglamento Interno de la Municipalidad de Santa Tecla, en su artículo 60 numeral 1), expresa: "Recibir prestación económica por gastos funerarios por un valor de US\$115.00, en caso del fallecimiento de la madre, padre, hijos/as menores de 25 años, cónyuge o compañero/a de vida del empleado o colaborador, debidamente comprobado, y para todos los demás parientes consanguíneos hasta segundo grado por un valor de US\$80.00. Los empleados gozarán de este beneficio al cumplir seis meses de labor ininterrumpida en la municipalidad en cualquiera de las modalidades de contratación, debiendo en todo caso presentar certificación de partida de defunción; Si fuere el caso de que respecto del fallecido existe más de

un familiar laborando en la institución, dicha prestación se considerará de naturaleza familiar, es decir que se entregará a uno solo de los parientes inscritos del fallecido, sino estuviere inscrito en los registros Institucionales, se consideran criterios de parentesco y antigüedad en la Institución, en el orden”.

Por lo tanto, **ACUERDA: Autorizar al Señor Tesorero Municipal, para que erogue la cantidad de OCHENTA 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$80.00), en concepto de ayuda económica para gastos funerarios, emitiendo el cheque a nombre de MARIA CRISTINA MONTES GUZMAN.**''''''''''Comuníquese.-----

2,653) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Que la Licenciada Catalina Concepción Chinchilla de Escobar, Directora de Talento Humano, somete a consideración solicitud de autorización para el pago de gastos funerarios.
- II- Que el Colaborador RAFAEL SANTIAGO HENRIQUEZ AMAYA, contratado bajo el Regimen de Nombramiento de Confianza, quien se desempeña como Gerente de la Unidad Legal- Admón., haciendo uso del beneficio de gastos funerarios, del Reglamento Interno de la Alcaldía Municipal de Santa Tecla; Capítulo III, de los Beneficios Economicos y Sociales, en el artículo 60, numeral 1, ha informado que el día 16 de octubre de 2017, falleció su abuela, la Señora Consuelo Araujo de Henríquez.
- III- Que el Reglamento Interno de la Municipalidad de Santa Tecla, en su artículo 60 numeral 1), expresa: “Recibir prestación económica por gastos funerarios por un valor de US\$115.00, en caso del fallecimiento de la madre, padre, hijos/as menores de 25 años, cónyuge o compañero/a de vida del empleado o colaborador, debidamente comprobado, y para todos los demás parientes consanguíneos hasta segundo grado por un valor de US\$80.00. Los empleados gozarán de este beneficio al cumplir seis meses de labor ininterrumpida en la municipalidad en cualquiera de las modalidades de contratación, debiendo en todo caso presentar certificación de partida de defunción; Si fuere el caso de que respecto del fallecido existe más de un familiar laborando en la institución, dicha prestación se considerará de naturaleza familiar, es decir que se entregará a uno solo de los parientes inscritos del fallecido, sino estuviere inscrito en los registros Institucionales, se consideran criterios de parentesco y antigüedad en la Institución, en el orden”.

Por lo tanto, **ACUERDA: Autorizar al Señor Tesorero Municipal, para que erogue la cantidad de OCHENTA 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$80.00), en concepto de ayuda económica para gastos funerarios, emitiendo el cheque a nombre de RAFAEL SANTIAGO HENRIQUEZ AMAYA.**''''''''''Comuníquese.-----

2,654) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO: Que la Licenciada Catalina Concepción Chinchilla de Escobar, Directora de Talento Humano, somete a consideración solicitud de autorización para el pago de las remuneraciones extraordinarias, horas laboradas durante el mes de octubre de dos mil diecisiete, que se detallan de la manera siguiente:

a) Horas asueto, haciendo un total de CUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO 48/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$4,754.48), según lo detallado a continuación:

N°	N°P	LINEA	DEPARTAMENTO	HORAS	
				ORDI US\$	NOCT US\$
1	2	010101011107	INSTITUTO TECLEÑO DE LOS DEPORTES Y RECERACION (ITD)-CONTRATO	29.94	0.00
2	23	010101011108	DEPARTAMENTO DE MANTENIMIENTO DE PARQUE SOSTENIBLES	55.10	0.00
3	10	010101011109	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO FINANCIERO	21.43	0.00
4	11	0101030102	SERVICIOS GENERALES	826.58	0.00
5	3	0101030102	SERVICIOS GENERALES-CONTRATO	129.95	0.00
6	9	0101030104	TRANSPORTE Y TALLERES	1,399.15	6.73
7	3	0101030104	TRANSPORTE Y TALLERES-CONTRATO	202.06	8.42
8	2	0101040103	TESORERIA	168.32	0.00
9	11	0404010103	GERENCIA DE CEMENTERIOS	1,442.04	0.00
10	9	0707010106	ALUMBRADO PUBLICO	464.76	0.00
<b>TOTALES</b>				<b>4,739.33</b>	<b>15.15</b>

b) Horas extras, haciendo un total de TREINTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS SETENTA Y OCHO 93/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$39,578.93), según lo detallado a continuación:

N°	N°P	LINEA	DEPARTAMENTO	HORAS	
				ORD US\$	NOCT. US\$
1	3	0101010103	SECRETARIA MUNICIPAL	316.12	7.90
2	1	0101010103	SECRETARIA MUNICIPAL-CONTRATO	91.45	2.29
3	2	0101010110	INSTITUTO MUNICIPAL TECLEÑO DEL TURISMO Y LA CULTURA (IMTECU)	227.42	10.18
4	2	0101010111	INSTITUTO TECLEÑO DE LOS DEPORTES Y RECREACION (ITD)	203.76	9.43
5	2	010101011107	INSTITUTO TECLEÑO DE LOS DEPORTES Y RECREACION (ITD)-CONTRATO	246.06	0.00
6	23	010101011108	DEPARTAMENTO DE MANTENIMIENTO DE PARQUE SOSTENIBLES	3,104.43	58.50
7	3	010101011108	DEPARTAMENTO DE MANTENIMIENTO DE PARQUES SOSTENIBLES-CONTRATO	262.28	10.24
8	1	010101011108	REFUERZO COORDINACION CAFETALON-CONTRATO	113.92	0.00
9	10	010101011109	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO FINANCIERO	740.59	59.30
10	1	010101011109	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO FINANCIERO ITD	49.14	0.00
11	2	0101010210	DIRECCION DEL CUERPO DE AGENTES MUNICIPALES DE SANTA TECLA (CAMST)-CONTRATO	160.00	0.00
12	1	0101010210	PROCESO DE REORDENAMIENTO EN LOS ESPACIOS RECUPERADOS, SEGURIDAD PREVENTIVA EN EL PASEO EL CARMEN Y CUIDO DE PATRIMONIO MUNICIPAL	80.00	0.00
13	1	010101021006	SUB DIRECCION DE OPERACIONES	87.10	0.00
14	1	010101021006	SUB DIRECCION DE OPERACIONES-CONTRATO	77.50	0.00
15	4	010101021007	SUB DIRECCION DE UNIDADES ESPECIALIZADAS	291.22	0.00
16	8	010101021007	SUB DIRECCION DE UNIDADES ESPECIALIZADAS-CONTRATO	568.72	0.00
17	1	0101010211	DIRECCION DE PARTICIPACION CIUDADANA	237.39	22.48
18	5	0101010211	DIRECCION DE PARTICIPACION CIUDADANA-CONTRATO	238.67	24.93
19	4	010101021102	PROTECCION CIVIL	1,113.47	72.88
20	15	0101010307	GERENCIA DE DISTRITOS	1,007.63	42.57
21	7	0101010307	GERENCIA DE DISTRITOS-CONTRATO	357.30	0.00
22	2	010101030702	DELEGACION DISTRITAL I	260.58	0.00
23	1	010101030703	DELEGACION DISTRITAL II	99.58	0.00
24	1	010101030703	GERENCIA DE DISTRITOS-CONTRATO	112.14	0.00
25	6	010101030704	DELEGACION DISTRITAL III	111.74	0.00
26	14	010101030705	DELEGACION DISTRITAL IV	1,415.07	0.00
27	2	010101030705	GERENCIA DE DISTRITOS-CONTRATO	75.83	0.00
28	11	0101030102	SERVICIOS GENERALES	945.36	25.47
29	3	0101030102	SERVICIOS GENERALES-CONTRATO	120.09	1.58
30	9	0101030104	TRANSPORTE Y TALLERES	550.36	26.28
31	3	0101030104	TRANSPORTE Y TALLERES-CONTRATO	323.61	20.76
32	3	0303010107	SALUD MUNICIPAL	292.09	0.00
33	17	0404010104	GERENCIA DE MERCADOS	2,120.17	7.15
34	1	07070101	DIRECCION DE SERVICIOS PUBLICOS	84.68	0.00
35	1	0707010102	SOPORTE ADMINISTRATIVO- (DSP)	46.54	0.00
36	1	0707010104	SUPERVISION Y ATENCION AL CONTRIBUYENTE	191.97	47.99
37	1	0707010104	SUPERVISION Y ATENCION AL CONTRIBUYENTE- CONTRATO	181.28	45.32
38	7	0707010105	MANTENIMIENTO VIAL	731.29	3.29
39	2	0707010105	REFUERZO DE MANTENIMIENTO VIAL-CONTRATO	86.13	0.00



cualquier otra circunstancia que modifique o pueda hacer desaparecer las obligaciones tributarias.

- VIII- Que la Ordenanza de Reguladora de las Tasas por Servicios Municipales de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, establece en su artículo 11.1.CATASTRO MUNICIPAL, número 2, la multa de US\$15.00, dólares de los Estados Unidos de América por extemporaneidad después de 30 días de la fecha del documento y US\$2.00, dólares de los Estados Unidos de América, por cada año.

Por lo tanto, **ACUERDA: Aprobar la dispensa de la multa por la inscripción de la escritura de propiedad de los inmuebles de las Comunidades Las Margaritas y Las Palmeras, por un plazo de seis meses después de la fecha de entrega de la escritura de propiedad inscrita por parte de ILP (Instituto de Legalización de la Propiedad), al beneficiario, lo cual deberá comprobar con la constancia que presente por parte de dicho Instituto.**''''''''''Comuníquese.-----

2,656) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Que el Ingeniero José Gregorio Cordero Villalta, Director de Desarrollo Territorial, somete a consideración solicitud de aprobación de carpeta técnica.
- II- Que como municipio de primer mundo, se requiere hacer una inversión para mejorar la Red Vial de todo el municipio.
- III- Que para el beneficio de toda la ciudadanía, se requiere una inversión de US\$400,000.00, de FONDOS FODES, para la ejecución del proyecto denominado "Mejoramiento de la Red Vial Municipal".

Por lo tanto, **ACUERDA:**

1. **Aprobar la carpeta técnica "Mejoramiento de la Red Vial Municipal", por un monto de CUATROCIENTOS MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$400,000.00), con fondos FODES.**
2. **Autorizar al Departamento de Presupuesto, para que cree las condiciones presupuestarias necesarias.**
3. **Autorizar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, para que modifique el plan de compras, específicamente para que sea incorporado dicho proyecto.**
4. **Autorizar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, para que efectúe los procedimientos legales necesarios y suficientes para el proceso de contratación para el proyecto Mejoramiento de la Red Vial Municipal.**
5. **Autorizar al Señor Tesorero Municipal, para que realice las erogaciones correspondientes.**''''''''''Comuníquese.-----

2,657) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Que el Ingeniero José Gregorio Cordero Villalta, Director de Desarrollo Territorial, somete a consideración solicitud de integración a comité.
- II- Que con fecha 27 de septiembre de 2017, se recibió correspondencia del Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, para solicitar







C.V., HASGAL, S.A. de C.V., MARIA CARMEN GUILLEN, INVERSIONES MARTÍNEZ CORDERO, S.A. de C.V., y UNIFORMES GABRIELA, S.A. de C.V. IV- Que el día 7 de noviembre de 2017, la Comisión de Evaluación de Ofertas remitió a la UACI, el informe donde recomienda adjudicar en forma parcial el proceso de Licitación Pública LP-36/2017 AMST "COMPRA DE UNIFORMES PARA EL PERSONAL DE LA MUNICIPALIDAD", a los ofertantes siguientes: HASGAL, S.A. DE C.V., los ítems 3, 6, 7, 8, 9, 11, 15, 20, 21, 29, 30, 33, 34, 37, 38 y 45, hasta por el monto de US\$37,253.10, MARIA CARMEN GUILLEN, los ítems 22, 35, 36 y 43, hasta por el monto de US\$1,587.00, INVERSIONES MARTINEZ CORDERO, S.A. DE C.V., los ítems 1, 2, 4, 5, 10, 12, 14, 18, 19, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 31, 32 y 42, hasta por el monto de US\$56,124.60, y a UNIFORMES GABRIELA, S.A. DE C.V., los ítems 13, 16, 17, 39, 40, 41 y 44, hasta por el monto de US\$16,283.53, por cumplir con las especificaciones técnicas solicitadas en las bases de Licitación Pública.

Por lo tanto, **ACUERDA:**

1. **Adjudicar en forma parcial el proceso de Licitación Pública LP-36/2017 AMST "COMPRA DE UNIFORMES PARA EL PERSONAL DE LA MUNICIPALIDAD", a los ofertantes siguientes:**
  - a) **HASGAL, S.A. DE C.V., los ítems 3, 6, 7, 8, 9, 11, 15, 20, 21, 29, 30, 33, 34, 37, 38 y 45, hasta por el monto de TREINTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES 10/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$37,253.10).**
  - b) **MARIA CARMEN GUILLEN, los ítems 22, 35, 36 y 43, hasta por el monto de UN MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1,587.00).**
  - c) **INVERSIONES MARTINEZ CORDERO, S.A. DE C.V., los ítems 1, 2, 4, 5, 10, 12, 14, 18, 19, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 31, 32 y 42, hasta por el monto de CINCUENTA Y SEIS MIL CIENTO VEINTICUATRO 60/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$56,124.60).**
  - d) **UNIFORMES GABRIELA, S.A. DE C.V., los ítems 13, 16, 17, 39, 40, 41 y 44, hasta por el monto de DIECISEIS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES 53/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$16,283.53) por cumplir con las especificaciones técnicas solicitadas en las Bases de Licitación Pública.**
2. **Autorizar al Señor Alcalde Municipal, para que suscriba los contratos correspondientes.**
3. **Autorizar al Señor Tesorero Municipal, para que realice las erogaciones respectivas.**
4. **Nombrar como Administradora del Contrato a la Licenciada Daysi Mercedes Guevara de Álvarez, Encargada de Beneficios de la Dirección de Talento Humano, o a quien la sustituya en el cargo por cualquier circunstancia. "\*\*\*\*\*"Comuníquese.-----**

2,663) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Que el Licenciado José Tito Sigüenza Álvarez, Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, somete a consideración solicitud de adjudicación de proceso.
- II- Que en fecha 30 de octubre de 2017, se invitó a participar a MOVILIDAD Y TRANSPORTE ASESORES, MARIA ELEONORA SOL DE DOMINGUEZ, LUCIANO VALDES, y a CARLOS GRANDES, para participar en el proceso de Libre Gestión LG-185/2017 "CONSULTORIA DE PLAN DE MOVILIDAD DE SANTA TECLA".
- III- Que además se subió a Comprasal, estableciéndose como fecha de recepción de ofertas el 3 de noviembre de 2017, recibiendo una única oferta presentada por LUCIANO VALDES GONZALEZ.
- IV- Que en el informe de evaluación de ofertas, se recomienda adjudicar al Señor LUCIANO VALDES GONZALEZ, hasta por el monto de US\$20,000.00, ya que cumple con los criterios establecidos en los términos de referencia y el monto ofertado está dentro del presupuesto.

Por lo tanto, **ACUERDA:**

- 1. Adjudicar el proceso de Libre Gestión LG-185/2017 "CONSULTORIA DE PLAN DE MOVILIDAD DE SANTA TECLA", al Señor LUCIANO VALDES GONZALEZ, hasta por el monto de VEINTE MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS de AMÉRICA (US\$20,000.00), ya que cumple con los criterios establecidos en los términos de referencia y el monto ofertado está dentro del presupuesto.**
- 2. Autorizar al Señor Alcalde Municipal, para que suscriba contrato correspondiente.**
- 3. Autorizar al Señor Tesorero Municipal, para que realice las erogaciones respectivas.**
- 4. Nombrar como Administrador del Contrato al Licenciado Orlando Carranza Villacorta, Jefe de Ciudad Inteligente, o a quien los sustituya en el cargo por cualquier circunstancia.**''''''''''''''''''''Comuníquese.-----

2,664) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Que la Licenciada Vera Diamantina Mejía de Barrientos, Síndico Municipal, somete a consideración solicitud de modificación de acuerdo.
- II- Que debido a un error involuntario, es necesario rectificar el acuerdo municipal número 2,305 tomado en sesión extraordinaria celebrada el 27 de junio de 2017, en el cual se acordó la modificación del convenio suscrito entre la Alcaldía Municipal de Santa Tecla y la Sociedad New Smart, S.E.M. de C.V., dicho acuerdo es necesario rectificarlo en el apartado segundo en lo que se refiere al monto del canon de arrendamiento mensual, que se estableció en UN MIL CIENTO TRECE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, que incluye IVA, siendo la cifra correcta la cantidad de UN MIL CIENTO TREINTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, cantidad que ya incluye IVA.

Por lo tanto, **ACUERDA: Rectificar el acuerdo municipal número 2,305 de fecha veintisiete de junio de dos mil diecisiete, en lo relativo a que el monto correcto del canon de arrendamiento, es la cantidad de UN MIL CIENTO TREINTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, cantidad que ya incluye IVA.**''''''''''Comuníquese.-----

Se hace constar que en ausencia del Regidor Ricardo Andrés Martínez Morales, asume la votación de los acuerdos municipales el Regidor José Fidel Melara Morán.-----

En ausencia del Regidor Víctor Eduardo Mencia Alfaro, asume la votación de los acuerdos municipales el Regidor José Guillermo Miranda Gutiérrez.---

Los Regidores Nery Ramón Granados Santos, Nedda Rebeca Velasco Zometa, Mitzy Romilia Arias Burgos, José Luis Hernández Maravilla, Isaías Mata Navidad y Alfredo Ernesto Interiano Valle, votan en contra del acuerdo municipal número dos mil seiscientos cuarenta y siete, razonando su vota de la manera siguiente: En lo relativo a este punto el cual reza "Informe de la Comisión de Alto Nivel, sobre Recurso de Revisión de la adjudicación de la Licitación Pública N° LP-33/2017 AMST denominado CONSTRUCCIÓN DE RESIDENCIAL LA CRUZ, SEGUNDA CONVOCATORIA", al respecto es necesario considerar:

i. Que fue presentado el informe por parte de los integrantes de la Comisión de Alto Nivel, sobre Recurso de Revisión de la adjudicación de la Licitación Pública N° LP-33/2017 AMST denominado CONSTRUCCIÓN DE RESIDENCIAL LA CRUZ, SEGUNDA CONVOCATORIA, el cual recomienda:

"a. NO HA LUGAR al recurso interpuesto por el señor GUSTAVO VENTURA RUBIO, administrador único y representante legal de la sociedad Empresa de Desarrollo Integral Sociedad Anónima de Capital Variable, que puede abreviarse EDINTE, S.A. de C.V., en relación a la Adjudicación de la Licitación Pública número LP-33/2017 "CONSTRUCCIÓN DE RESIDENCIAL LA CRUZ, SEGUNDA CONVOCATORIA" a la sociedad CORPORACIÓN TÉCNICA S.A. DE C.V., por haber sido evaluadas todas las ofertas de conformidad a las bases de licitación, la LACAP y su reglamento

b. Dejar sin efecto la Licitación Pública número LP-33/2017 "CONSTRUCCIÓN DE RESIDENCIAL LA CRUZ, SEGUNDA CONVOCATORIA, para que sea ejecutado el próximo año, después del proceso eleccionario, así como tener asegurado el financiamiento ofrecido por parte de las instituciones antes mencionadas del Gobierno Central".

ii. Sobre el literal a. no nos pronunciaremos ya que compartimos la recomendación de la Comisión de Alto Nivel, conforme fue informado en el Concejo, sin embargo, aclaramos que desconocemos si se dio cumplimiento a lo establecido en el inciso segundo del Art. 72 del Reglamento de la LACAP.

- iii. Respecto al literal b. debemos expresar que estamos en total desacuerdo en que en este punto se pretenda dejar sin efecto dicho proceso, por las razones siguientes:
- a. Se expresa en los considerandos de la recomendación sometida a aprobación que "(...) Y no encontrándose a la fecha el total del dinero necesario para la ejecución del mismo, pues FONAVIPO y el Vice Ministerio (sic.) de Vivienda y Desarrollo Urbano, instituciones que se han comprometido en aportar la cantidad de US\$740,000.00 (US\$5,000.00), por cada unidad habitacional ya que se desconoce si dicho monto esta (sic.) contenido dentro del Presupuesto General de la Nación 2018, no podemos como municipalidad, comprometernos a un proyecto que no se encuentra totalmente fondeado". Sobre lo que debemos expresar que lamentamos que no se hayan realizado las consultas oficiales a dichas instituciones previo al inicio del segundo proceso de licitación, ya que entonces la falta es de esta administración el haber iniciado un proceso sin contar con la garantía de la disponibilidad de fondos. Que la única prueba de haber consultado al respecto fue una consulta verbal realizada a través del Secretario Municipal a personal de la Asamblea Legislativa, pero no existe prueba de ello.
  - b. Que aun no estando seguros del hecho de no contar con los fondos que sería otorgados por el Viceministerio de Vivienda y Desarrollo Urbano, y FONAVIPO, de haberse contado con la información oportuna, se hubieran realizado las gestiones tanto internamente (a través de estrategias de ahorro y priorización de gastos), así como con cooperantes internacionales, de cara a contar con dicho fondo y así concretar el proyecto.
  - c. Que desde el inicio del período de este Concejo trabajo en conjunto para la realización de dicho proyecto, para dignificar la vida de las familias residentes en dicha Comunidad, especialmente las de los niños y niñas, así como de adultos mayores, es así como se acordó en conjunto hacer uso de los fondos de la titularización para tal fin, aceptando el nuevo diseño presentado por esta administración.
  - d. Que este proyecto se viene trabajando desde administraciones anteriores, prueba de ello son las soluciones habitacionales entregadas a 32 familias de la comunidad, y sumado a los mismo el proyecto (con su nuevo diseño) constituyó una promesa de campaña del partido con la mayoría en este concejo, la cual decidimos apoyar por estar viendo el interés superior señalado en el literal anterior.
  - e. Que conforme a la lectura de los artículos relacionados en los artículos de la LACAP y el RELACAP, relacionados al proceso del recurso de revisión, en ninguno de ellos se establece que es

facultad de la Comisión de Alto Nivel realizar este tipo de recomendaciones, por lo que sería ilegal que este Concejo tome esa decisión basándose en dicha recomendación.

- f. Que todo lo mencionado anteriormente, deja a esta administración en una situación vulnerable ya que podría estar sujeta a reclamaciones de daños y perjuicios de las empresas que participaron e invirtieron en la elaboración de ofertas para participar en un proceso que no contaba con el financiamiento suficiente, y que se está dejando sin efecto en este acto, además de posibles sanciones por parte del ente contraloro por los mismos motivos.

Por las razones anteriormente expuestas es que decidimos VOTAR EN CONTRA del Acuerdo Número 2,647 de sesión extraordinaria celebrada el día 8 de noviembre de 2017.-----

Los Regidores Nery Ramón Granados Santos, Nedda Rebeca Velasco Zometa, Mitzy Romilia Arias Burgos, José Luis Hernández Maravilla, Isaías Mata Navidad y Alfredo Ernesto Interiano Valle, votan en contra del acuerdo municipal número dos mil seiscientos cuarenta y ocho, razonando su vota de la manera siguiente: En lo relativo a este punto el cual reza "Dirección Financiera: autorizar la reprogramación presupuestaria correspondiente, transfiriendo de F4 (titularización) a F2 (Fondos Municipales)", al respecto es necesario considerar:

- i. Que fue presentado por el Lic. Santiago Morán, solicitud de reprogramación presupuestaria, transfiriendo de fuente F4 (Financiamiento/titularización) a fuente F2 (Fondos Municipales), el monto que no será utilizado para la ejecución de la Licitación Pública N° LP-33/2017 AMST denominado CONSTRUCCIÓN DE RESIDENCIAL LA CRUZ, SEGUNDA CONVOCATORIA, la cual fue dejada sin efecto mediante acuerdo municipal número 2,647 tomado en la presente sesión.
- ii. Que los abajo firmantes votamos en contra de dicha suspensión por los motivos establecidos en el razonamiento que consta en el acta de la presente sesión, y por congruencia no podemos acompañar esta reprogramación de fondos.
- iii. Que sumado a lo anterior, nos parece por demás irracional que el motivo que se alegó para solicitar dejar sin efecto dicha licitación, fuera que no existían fondos para financiar dicho proceso, los cuales provendrían de instituciones del Gobierno Central, mismos que según lo informado rondan entre el 30% y el 35% del valor total del proyecto, y que acto seguido se destine el grueso de los fondos, que ya se encontraban dentro de las arcas municipales para honrar compromisos adquiridos a todas luces con una falta de planificación financiera y presupuestaria, lo que hace urgente trasladar los mismos a otros destinos.

- iv. *Que dicho traslado de fondos nos preocupa en sobre manera, ya que además de denotar que hay una deficiente planificación financiera y presupuestaria, es decir, que seguimos adquiriendo compromisos más allá de las posibilidades de los recursos con los que se cuenta, y pudiese interpretarse que esta es la verdadera razón para suspender el proyecto; es necesario expresar que esto deja en una especie de limbo el proyecto de construcción de la Residencial La Cruz, ya que si el proyecto se detuvo por una supuesta incerteza de la disponibilidad de \$740,000.00 provenientes de instituciones del Gobierno Central, ahora esta decisión deja efectivamente al proyecto sin fondos propios algunos que posibiliten su ejecución, lo que implica a través de este acuerdo se le está negando la posibilidad de acceder a una vivienda digna a más de 140 familias.*
- v. *Que no podemos acompañar una propuesta como esta que va en claro detrimento del bienestar de familias tecleñas, y es que si bien es cierto se ha informado que el proyecto se va a incorporar en el presupuesto para el ejercicio fiscal 2018, es necesario tomar en cuenta el comportamiento de las finanzas municipales, y la mala planificación financiera que venimos expresando desde meses atrás, lo que vuelve muy difícil, sino imposible, volver a obtener todos los fondos que se requieren para la ejecución del proyecto.*
- vi. *Finalmente dejamos expresa nuestra preocupación respecto a la planificación financiera y presupuestaria que se está llevando en la administración, que nos ha llevado a la situación de necesitar tomar medidas como la presente.*

*Por las razones anteriormente expuestas es que decidimos VOTAR EN CONTRA del Acuerdo Número 2,648 de sesión extraordinaria celebrada el día 8 de noviembre de 2017.-----*

*A partir del acuerdo municipal número dos mil seiscientos cuarenta y nueve, se incorpora la Regidora Lourdes de los Ángeles Reyes de Campos, quien ingresa al Salón de Sesiones del Concejo, sustituyendo a la Regidora Mitzy Romilia Arias Burgos, quien se encontraba ausente.-----*

*Los Regidores Nery Ramón Granados Santos, Nedda Rebeca Velasco Zometa, José Luis Hernández Maravilla y Alfredo Ernesto Interiano Valle, se abstienen en la votación del acuerdo municipal número dos mil seiscientos cincuenta.-----*

*A partir del acuerdo municipal número dos mil seiscientos cincuenta y uno, se incorpora al Salón de Sesiones del Concejo, la Regidora Mitzy Romilia Arias Burgos.-----*

*Los Regidores Nery Ramón Granados Santos, José Luis Hernández Maravilla, Alfredo Ernesto Interiano Valle, Mitzy Romilia Arias Burgos e Isaías Mata Navidad, se abstienen en la votación del acuerdo municipal número dos mil seiscientos cincuenta y siete.-----*

Los Regidores Nery Ramón Granados Santos, Nedda Rebeca Velasco Zometa, José Luis Hernández Maravilla, Alfredo Ernesto Interiano Valle y Mitzzy Romilia Arias Burgos, se abstienen en la votación del acuerdo municipal número dos mil seiscientos cincuenta y nueve.-----

Los Regidores Nery Ramón Granados Santos, Nedda Rebeca Velasco Zometa, José Luis Hernández Maravilla, Alfredo Ernesto Interiano Valle, Mitzzy Romilia Arias Burgos e Isaías Mata Navidad, votan en contra del acuerdo municipal número dos mil seiscientos sesenta, razonando su vota de la manera siguiente: En lo relativo a este punto el cual reza “Solicitando autorización para realizar modificación a la Programación Anual de Adquisiciones y Contrataciones 2017, solicitadas por el Director de Agentes Municipales de Santa Tecla”, al respecto es necesario considerar:

- i. Que la modificación que se pretende incorporar incluye la compra de armas, para el año 2017, misma que no fue prevista desde el inicio de año y siendo que cada una de las áreas responde a un plan anual operativo el cual debe ejecutarse y el mismo se soporta con su presupuesto de gastos, por tanto hacer una incorporación de esa índole al plan anual de compras, debe entenderse como una negligencia en el POA que corresponde al CAM .
- ii. Que aunado a lo anterior es menester hacer mención sobre los hechos suscitados en el municipio, en el que se han tenido reiteradas denuncias por parte de los ciudadanos al existir abuso de poder por parte de los agentes efectivos del CAMST, pues al estar dotándolos de manera descontrolada de armas y sin estar lo suficientemente capacitados para ello, ha desencadenado el mal uso de estas.
- iii. Que no debe ser la intención de la Municipalidad proporcionar armas de uso delicado a los agentes municipales, pues si bien es cierto se han convertido en un elemento de apoyo para la seguridad ciudadana en conjunto con la Policía Nacional Civil, no está dentro de su accionar la obligatoriedad del uso de armas de fuego.
- iv. Esta representación de Regidores tampoco ha acompañado el hecho de armar a los agentes de forma desmedida, pues la impresión que ante la ciudadanía debe dar el CAMST, no es de un grupo represivo si no más bien de garantes del orden y la convivencia ciudadana; así mismo existen convenios firmados con el Ministerio de Seguridad que ha permitido que éstos pueda contar con elementos nuevos en cuanto a su armamento lo cual nos parece suficiente.

Por las razones anteriormente expuestas es que decidimos VOTAR EN CONTRA del Acuerdo Número 2,660 de sesión extraordinaria celebrada el día 8 de noviembre de 2017.-----

El Regidor José Luis Hernández Maravilla, se abstiene en la votación del acuerdo municipal número dos seiscientos sesenta y cuatro.-----

*Finalizando la presente sesión a las dieciocho horas con diez minutos, y no habiendo nada más que hacer constar, quedando asentados y aprobados los presentes acuerdos, se cierra la presente acta que firmamos.*

ROBERTO JOSÉ d'AUBUISSON MUNGUÍA  
ALCALDE MUNICIPAL

VERA DIAMANTINA MEJÍA DE BARRIENTOS  
SINDICO MUNICIPAL

MARÍA ISABEL MARINO DE WESTERHAUSEN  
SEGUNDA REGIDORA PROPIETARIA

LEONOR ELENA LÓPEZ DE CÓRDOVA  
CUARTA REGIDORA PROPIETARIA

JAIME ROBERTO ZABLAH SIRI  
QUINTO REGIDOR PROPIETARIO

YIM VÍCTOR ALABÍ MENDOZA  
SEXTO REGIDOR PROPIETARIO

ISAIAS MATA NAVIDAD  
TERCER REGIDOR SUPLENTE  
(Actuando en calidad de Séptimo  
Regidor Propietario)

NERY RAMÓN GRANADOS SANTOS  
OCTAVO REGIDOR PROPIETARIO

NEDDA REBECA VELASCO ZOMETA  
NOVENA REGIDORA PROPIETARIA

ALFREDO ERNESTO INTERIANO VALLE  
DÉCIMO REGIDOR PROPIETARIO

MITZY ROMILIA ARIAS BURGOS  
DÉCIMA PRIMERA REGIDORA  
PROPIETARIA

JOSÉ LUIS HERNÁNDEZ MARAVILLA  
DÉCIMO SEGUNDO REGIDOR  
PROPIETARIO

JOSÉ GUILLERMO MIRANDA GUTIÉRREZ  
PRIMER REGIDOR SUPLENTE

JOSÉ FIDEL MELARA MORÁN  
SEGUNDO REGIDOR SUPLENTE

LOURDES DE LOS ANGELES REYES DE CAMPOS  
CUARTA REGIDORA SUPLENTE

ROMMEL VLADIMIR HUEZO  
SECRETARIO MUNICIPAL